

Observación G111: Control del crédito asociado a las rentas atribuidas propias o de terceros por empresas que determinan su renta presunta, según Art. 14 letra B N° 2 y Art. 34.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado en el código [603] del formulario 22, como crédito por Impuesto de Primera Categoría por rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren en base a renta presunta Art. 14 letra B) N° 2 y Art. 34 de la LIR y lo informado en la DJ N° 1943.

Códigos: 3; 7; 187; 188, 108, 603

Explicación:

Su Declaración de Renta ha sido observada, ya que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código [603] del F22 y lo informado en Declaración Jurada N° 1943, ya sea por los créditos asociados a sus rentas propias o a las atribuidas por terceros, de acuerdo al art. 14, letra B) N° 2 y art. 34 de la LIR.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

-Certificado N° 58 sobre renta atribuida por renta presunta.

-Libro Auxiliar de Control del Límite de Ventas o Ingresos, de acuerdo a la Resolución N° 124, de fecha 31.12.2015, en caso que no esté obligado a llevar libro de compras y ventas.